



BOLETÍN OFICIAL Año VIII

Nº 60
10/11/2017

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Viale

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Viale

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajackowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortiz

Escr. Roberto C. Villalba

Sra. Marta Beatriz Poterala

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

58-17 a 76-17

PERÍODO BIMESTRAL

1 de Septiembre
al
31 de Octubre

-Año 2017 -

Confeccionado por:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 58-17

VISTO:

La necesidad y la oportunidad de realizar en diferentes sectores de la ciudad gimnasios a cielo abierto y:

CONSIDERANDO:

Que los materiales que se solicitan para llevar a cabo dicha Obra son los siguientes:

Que dicha compra sea abonada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Compra de Materiales de Construcción se estimó un presupuesto oficial de Pesos quince mil doscientos setenta y nueve (\$ 15.279.-

Que en relación a mano de obra será realizada por los alumnos de la EPET, sin cargo, los gimnasios serán ubicados en diferentes barrios de la ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal a financiar la Compra de Materiales de Construcción para la Ejecución de gimnasios al aire libre, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2°: DISPONESE que la compra de los Materiales de construcción de referencia se contabilice en la Partida correspondiente de "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: ABONASE el pago de la Compra de Materiales de Construcción solicitados, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la Presente el Sr. Secretario de Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese. Remita al DEM.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 24/17 DEL 31 de agosto de 2017.-

Apóstoles, Misiones, 1 de septiembre de 2017



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 59/17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 28 de Agosto de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 28 de Agosto de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita que se conceda contemplar la posibilidad de financiar la compra de 32 Toneladas de Mezcla Asfáltica, con el Fondo Provincial de la Soja.

Que motiva la solicitud de dicha compra para ser utilizados en la ejecución de tareas de Bacheos en sectores diversos de Nuestra Localidad.

Que para dicha compra se estimó un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 89.500.00).-

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar la compra de 32 Toneladas de Mezcla Asfáltica, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Cálculo de Recursos vigentes Ingresos de Obras Jurisdicción 01.01.02.02.00.00.00 “Fondo Desarrollo Solidario”, por la suma de Pesos Ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 89.500,00).-

Artículo 3º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Cálculo de Recursos vigentes Bienes de Consumo 02.02.01.02.02.05.00 “Materiales de Construcción” por la suma



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

de Pesos Ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 89.500,00).-

Artículo 4º: ABONASE el pago de la compra solicitada, con fondos del "Fondo Provincial Solidario".

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 24/17 DEL 31 de agosto de 2017.-

Apóstoles, Misiones, 1 de septiembre de 2017





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA 60-17

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por la Señora Bernardina Pereyra con número de expediente 168/17 por la cual solicita una excepción a la ordenanza 71-96 sobre una propiedad que se encuentra subdividida desde hace más de 30 años con sus respectivas contricciones.

Que existe en la Dirección de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Apóstoles, proyectos de planos de fraccionamiento y subdivisión del inmueble según los datos catastrales: Depto. 01 - Mun 04 - Secc 001 - Chac. 0000 - Mz. 0291 - Parcela 0013.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capitulo V y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES a los fines de posibilitar las subdivisión y visado de los planos de mensuras al inmueble determinado catastralmente como: Depto. 01 - Mun 04 - Secc 001 - Chac. 0000 - Mz. 0291 - Parcela 0013 partida inmobiliaria N° 007451.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia a la Direcciona De Catastro Municipal. -

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido **ARCHÍVESE.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 25/17 DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Apóstoles, 08 de septiembre del 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 61/17

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los vecinos del BARRIO LOMAS DEL MIRADOR, han solicitado ser autorizados a la instalación de juegos recreativos en la Plazoleta del referido Núcleo Poblacional;

Que se trata de una necesidad para los niños de ese sector, que de esta forma contarán con un espacio propicio para su esparcimiento;

Que dado que son los mismos vecinos quienes tendrán a su cargo los aspectos ligados a la concreción, debiendo ser supervisados en cuanto al particular por el DEM a través de la Dirección pertinente;

Que se halla dentro de las facultades de este Alto Cuerpo considerar todo lo inherente a espacios públicos, conforme al Art. 132 de la COM;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: AUTORIZASE a los Vecinos del Barrio LOMAS DEL MIRADOR, a proceder a la instalación de juegos recreativos en la Plazoleta del referido Núcleo Poblacional estando a cargo de los citados Vecinos todo lo inherente a la misma, recibiendo asesoramiento técnico del DEM.—

Artículo N°2: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo N°3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a la Gerencia del Banco Macro, regístrese, y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 25-17, del 07 de Septiembre 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de septiembre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 62-17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar trabajos de pavimentado en determinadas arterias de nuestra ciudad, y el programa provincial pavimentado o asfalto sobre empedrado para todos los municipios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar el pavimentado de la calle Juan Domingo Perón desde avenida las Heras y hasta el Presidente Néstor Kirchner (200 Viviendas), aprovechando el PROGRAMA PROVINCIAL PAVIMENTADO O ASFALTO SOBRE EMPEDRADO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 25-17, del 7 de septiembre del 2017.-

Apóstoles, Misiones 8 de septiembre de 2017



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 63-17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 11 de Septiembre de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 11 de Septiembre de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita que se conceda contemplar la posibilidad de financiar la compra de Materiales para la ejecución de la Obra de referencia “Boulevard nuevo de la Avenida Int. Antonio Chantrill”.

Que motiva la solicitud de dicha compra la pavimentación con capa asfáltica de la misma, y la necesidad de realización de un boulevard de separación entre calzadas de circulación, se hace conveniente realizar la instalación de farolas de iluminación sobre el mismo, debido a la amplitud que posee la avenida y la poca iluminación existente.

Que los materiales que se solicitan son los siguientes :

N°	Materiales	Cantidad	Unidad	Importe Total
1	Farola Trial Bael 9E27 L18 (Farola de Pie)	23	Un.	
2	Cable subterráneo 2 x 2,5 mm Trefilcon	1000	ML	
3	Cable subterráneo 2 x 4 mm Trefilcon	100	ML	
4	Gabinete Met. Estanco 30 x 45 x 16 chapa	8	Un.	
5	Llave termomagnética	8	Un.	
6	Fusilera para Caño 3”	23	Un.	
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 195.265,70

Que para dicha compra se estimó un presupuesto oficial de Pesos Ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 70/100 (\$ 195.265,70).-

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar la compra de Materiales para la ejecución de la Obra de referencia “Boulevard nuevo de la Avenida Int. Antonio Chantrill”, con el Fondo Provincial de la Soja.

Que los materiales que se solicitan son los siguientes:

N°	Materiales	Cantidad	Unidad	Importe Total
1	Farola Trial Bael 9E27 L18 (Farola de Pie)	23	Un.	
2	Cable subterráneo 2 x 2,5 mm Trefilcon	1000	ML	
3	Cable subterráneo 2 x 4 mm Trefilcon	100	ML	
4	Gabinete Met. Estanco 30 x 45 x 16 chapa	8	Un.	
5	Llave termo magnética	8	Un.	
6	Fusilera para Caño 3”	23	Un.	
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 195.265,70



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 2°: INCREMENTESE la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigentes: Ingresos de Obras Jurisdicción 01.01.02.02.00.00.00 “Fondo Desarrollo Solidario”, por la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 70/100 (\$ 195.265,70).-

Artículo 3°: INCREMENTESE la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigentes: Bienes de Consumo 02.02.01.02.02.05.00 “Materiales de Construcción” por la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 70/100 (\$ 195.265,70).-

Artículo 4°: ABONASE el pago de la compra solicitada, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.

Artículo 5°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: REGISTRESE, comuníquese, ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 26-17, del 14 de septiembre del 2017.-

Apóstoles, Misiones 16 de septiembre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 64-17

VISTO y CONSIDERANDO

Que el DEM ha procedido al acondicionamiento de la calle de Ingreso a los Núcleos Poblacionales: ILLIA, 110 Viviendas y Perón;

Que por tanto corresponde incluir este importante sector dentro de las LEGISLACION vigente;

Que es facultad de este Cuerpo, la disposición de las calles, avenidas, y arterias locales, conforme lo establece el Art. 132°;

Que este Cuerpo procede conforme;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: REESTRUCTURASE el Ingreso y Egreso de las Calles del sector de Barrios Illia, Perón, y 110 Viviendas, incorporando las arterias recientemente acondicionadas por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Artículo N° 2: DISPONESE la correcta señalización del sentido de las calles del sector que comprende la presente.-

Artículo N° 3: REALIZENSE campañas de divulgación de la presente en los Medios masivos de Comunicación Local y procedimientos in situ a través de la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO.-

Artículo N° 4: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 26-17, del 13 de Septiembre del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 14 de septiembre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles “

ORDENANZA N° 65-17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 23 de Enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de Septiembre de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Mano de Obra para la ejecución de 107 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 52, entre Calles España, Rivadavia, M. Subrzycki y Av. 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad.

Que motivó la presente solicitud dado que en las mencionadas calles se observan afloramientos de vertientes pluviales, por lo que resultó necesario que se efectuaran trabajos de saneamiento que dirijan las aguas y además, posibilitara mejoras en la red vial y calidad de vida de los vecinos.

Que es necesario que dicha Contratación de Mano de Obra sea financiada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTÁNDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 “Drenajes” del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Contratación de Mano de Obra se estimó un presupuesto de Pesos Ochenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 85.900,00).

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar la Contratación de Mano de Obra para la ejecución de 107 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 52, entre Calles España, Rivadavia, M. Subrzycki y Av. 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad, con el Fondo Provincial de la Soja.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

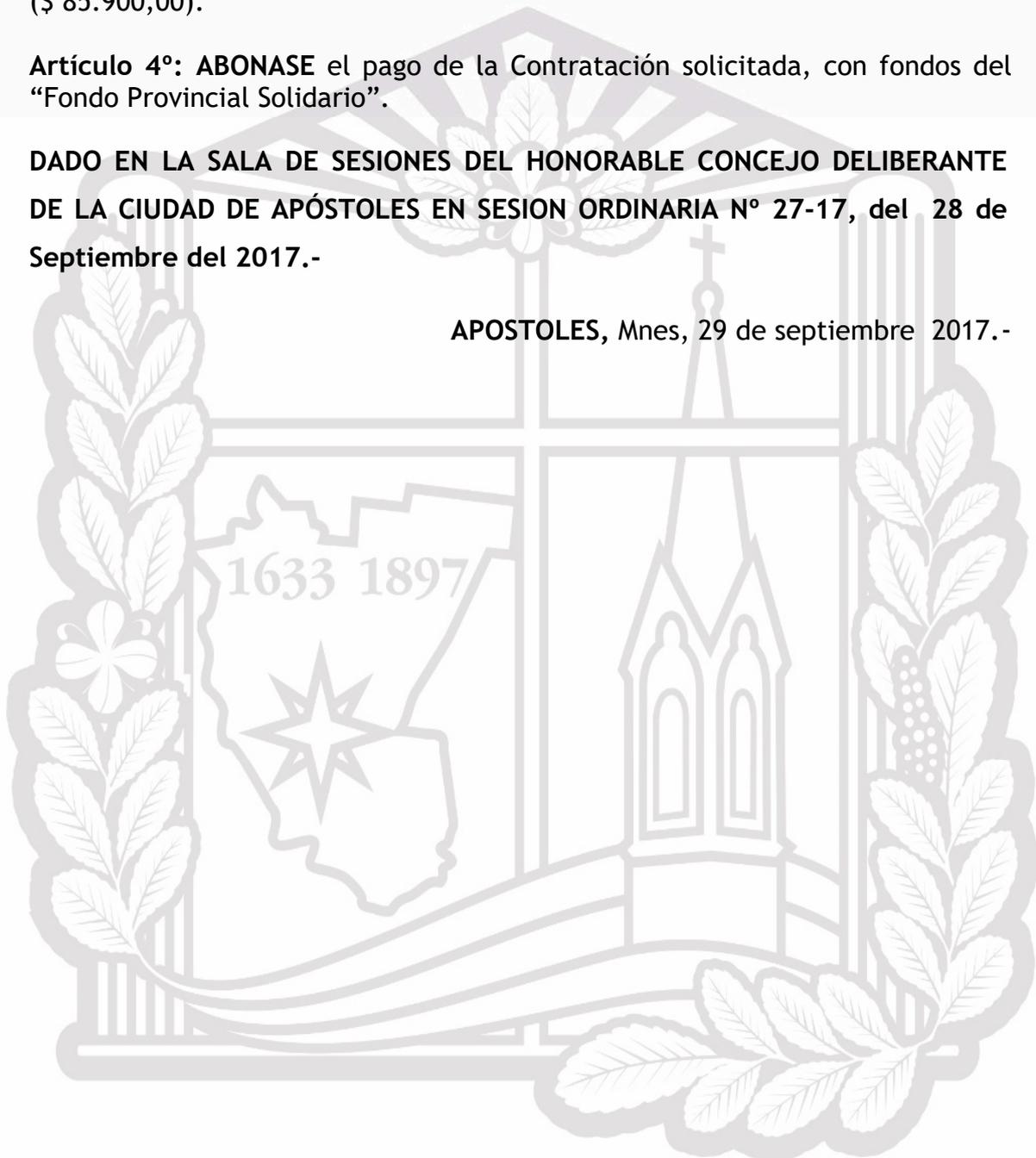
Artículo 2º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Cálculo de Recursos vigentes Ingresos de Obras Jurisdicción 01.01.02.02.00.00.00 “Fondo Desarrollo Solidario”, por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 85.900,00).

Artículo 3º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Calculo de Recursos vigentes Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 “Drenajes” por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 85.900,00).

Artículo 4º: ABONASE el pago de la Contratación solicitada, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 27-17, del 28 de Septiembre del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 29 de septiembre 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 66-17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 05 de Septiembre de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de Septiembre de 2017, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita al Ejecutivo Municipal, quien a su vez remite dicha solicitud a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Compra de Materiales de Construcción para la ejecución de 107 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 52, entre Calles España, Rivadavia, M. Subrzycki y Av. 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad.

Que motivó la presente solicitud dado que en las mencionadas calles se observan afloramientos de vertientes pluviales , por lo que resultó necesario que se efectuaran trabajos de saneamiento que dirijan las aguas y además, posibilitara mejoras en la red vial y calidad de vida de los vecinos.

Que los materiales solicitados son los siguientes:

Material	Cantidad	Unidad
Cemento Pórtland	65	Bolsa
Arena de Rio	11	M3
Piedra Triturada	11	M3

Que es necesario que dicha Compra sea financiada con Fondos provenientes del Fondo Provincial Solidario, AFECTANDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2.2.01.02.02.05.00 “Materiales de Construcción” del presupuesto en vigencia.

Que para dicha compra se estimó un presupuesto de Pesos Veintiún mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00).-

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar la Compra de Materiales de Construcción para la ejecución de 107 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 52, entre Calles España, Rivadavia, M. Subrzycki y Av. 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Calculo de Recursos vigentes Ingresos de Obras Jurisdicción 01.01.02.02.00.00.00 “Fondo Desarrollo Solidario”, por la suma de Pesos Veintiún mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00).-

Artículo 3º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Calculo de Recursos vigentes Bienes de Consumo 02.02.01.02.02.05.00 “Materiales de Construcción” por la suma de Pesos Veintiún mil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00).-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 4º: ABONASE el pago de la compra solicitada, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 27-17, del 28 de Septiembre del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 29 de septiembre 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 67-17

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 20 de Septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Septiembre de 2017, se solicita a éste Honorable cuerpo que se conceda contemplar la posibilidad de Financiar la Mano de Obra para la ejecución de 106 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 51, entre Calles España, Colon, Rivadavia y Avenida 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad.

Que motivó la presente solicitud dado que en las mencionadas calles se observan afloramientos de vertientes pluviales, por lo que resultó necesario que se efectuaran trabajos de saneamiento que dirijan las aguas y además, posibilitara mejoras en la red vial y calidad de vida de los vecinos.

Que es necesario que dicha Contratación de Mano de Obra sea financiada con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTANDOSE a la Partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 “Drenajes” del presupuesto en vigencia.

Que para dicha Contratación de Mano de Obra se estimó un presupuesto de Pesos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 74.800,00).

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar la Contratación de Mano de Obra para la ejecución de 106 Metros Lineales de Drenajes en el Interior de la Manzana 51, entre Calles España, Colon, Rivadavia y Avenida 9 de Julio del Barrio Chaquito de nuestra localidad, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2°: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Calculo de Recursos vigentes Ingresos de Obras Jurisdicción 01.01.02.02.00.00.00 “Fondo Desarrollo Solidario”, por la suma de Pesos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 74.800,00).-



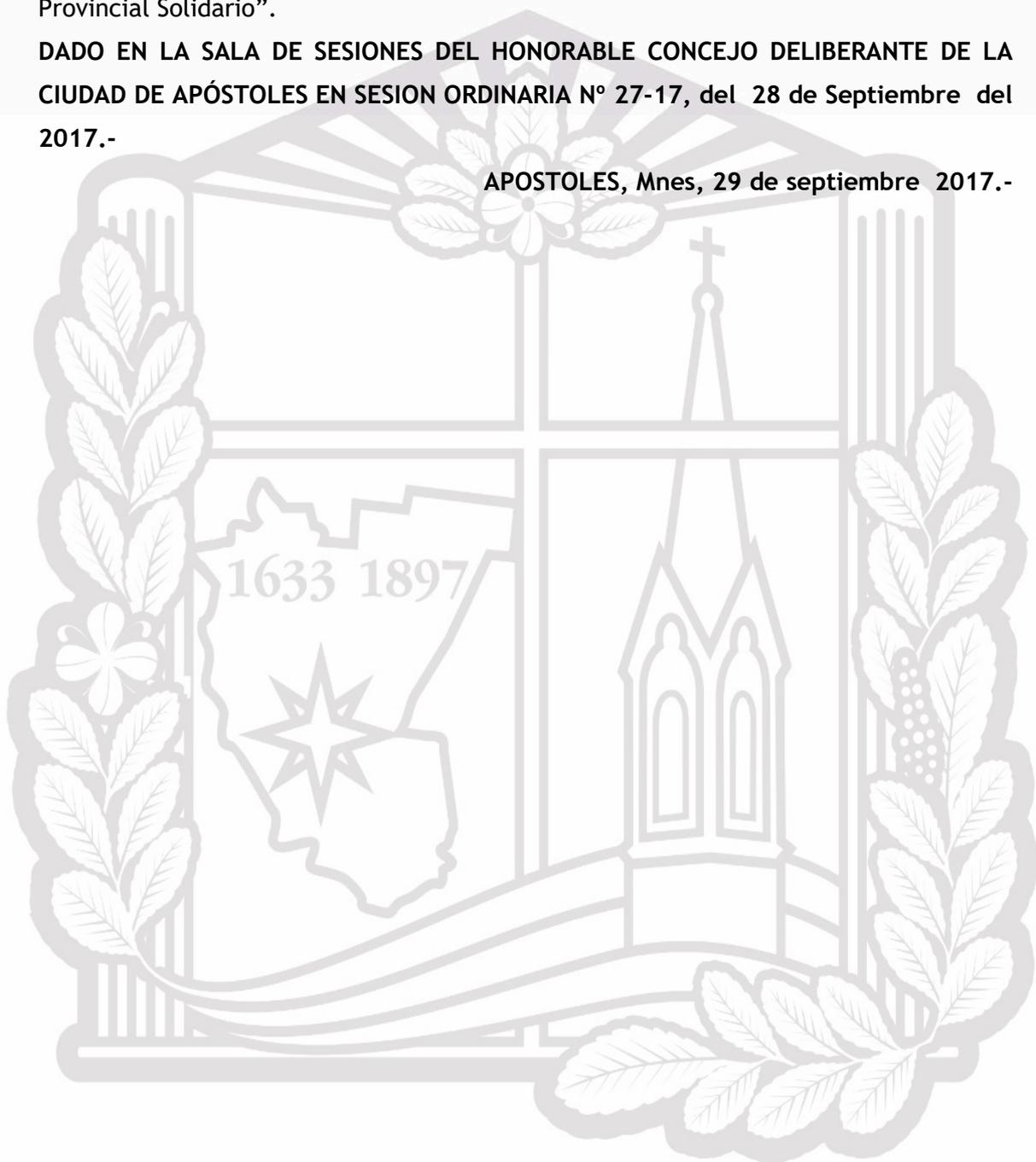
“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 3º: INCREMENTESE la siguiente Partida: del Calculo de Recursos vigentes Trabajos Públicos-Obras por Contrato 02.02.01.02.05.10.00 “Drenajes” por la suma de Pesos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 74.800,00).-

Artículo 4º: ABONASE el pago de la Contratación solicitada, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 27-17, del 28 de Septiembre del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 29 de septiembre 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 68-17

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.914 y su correspondiente reglamentación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de noviembre de 2013 fue sancionada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso Nacional una nueva ley de diabetes, que modifica la ley N° 23.753, vigente desde 1989, la cual ha quedado obsoleta ante los avances farmacológicos y tecnológicos en materia salud.

Que dicha ley fue promulgada de hecho el día 17 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial el día 27 de aquel mes, con el N° 26.914.

Que esta modificación propuesta consta principalmente de:

- El establecimiento de Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, por parte del Ministerio de Salud de la Nación “Autoridad de Aplicación de la Ley”, que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes diabéticos.

- La cobertura del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos, insumos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, en las cantidades necesarias según prescripción médica.

- La acreditación de la condición de paciente diabético, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública, para acceder al 100% (ciento por ciento) de cobertura.

- La realización de campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, así como de programas formativos en las instituciones educativas de todo el país, para lograr un adecuado conocimiento de la enfermedad y propiciar la integración social de los pacientes.

Que hasta el momento Apóstoles no se halla adherida a tan importante Legislación Nacional, que determina todos los aspectos relativos a esta temática.

Que esta ley es de vital importancia para lograr una mejor calidad de vida de los pacientes diabéticos, sin importar la clase social o la cobertura médica.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Que es facultad de este Cuerpo, disponer la adhesión a la Normativa vigente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIERESE el Municipio de Apóstoles a la **Ley Nacional N° 26.914 de Diabetes** en todas sus partes, dado su alcance.

Artículo 2º: DISPONESE que se fije un porcentaje del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Apóstoles, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de referencia, en cuanto incumba a este Municipio: Dictado de cursos, entrega de insulinas, glucómetro, viandas saludables a quienes carezcan de todo tipo de cobertura.

Artículo 3º: SOLICITAR al DEM que a través de la Secretaría que corresponda, proceda a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación a fin de que provea a la ciudad de los medicamentos e insumos necesarios para afrontar la demanda de los pacientes con diabetes.

Artículo 4º: REALÍCENSE campañas de divulgación de la presente en los Medios masivos de Comunicación local.

Artículo 5º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 28-17, DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2017.-

Apóstoles, Mnes, 06 de octubre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 69/17

Visto:

El proyecto presentado por el Secretario de la Producción de la Municipalidad de Apóstoles y la Ordenanza N° 48/2015 y;

Considerando:

Que es necesario readecuar el proyecto aprobado a través de la ordenanza mencionada.

Que el proyecto consiste en el otorgamiento de infraestructura de producción ampliada para 6 productores de la zona.

Que los beneficiarios serán 6 productores familiares.

Que el objetivo es fortalecer la producción de cerdos con destino a venta de lechones, capones, y elaboración de embutidos y chacinados.

Que la obra consiste en materiales por la suma de \$ 378.000,00 y mano de obra por la suma de \$ 216.000,00 para el total de los productores.

Que los mismos serán construidos en los domicilios de los productores.

Que dicha obra será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a efectuar el otorgamiento en infraestructura de producción ampliada para 6 productores de la zona, para la cría de cerdos. Recursos del presente ejercicio correspondiente al Fondo Solidario Provincial de la Soja, por la suma de \$ 594.000,00 Pesos: Quinientos noventa y cuatro mil.-

ARTICULO 3°: INCREMÉNTESE en el Presupuesto de gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.04.02.00.00.00 Varios de Transferencias de capital

por la suma de \$ 594.000,00 Pesos: Quinientos noventa y cuatro mil.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Municipal, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 29-17, DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2017.-

Apóstoles Misiones, 13 de octubre de 2017.

**ANEXO I ORDENANZA N° 69/17
ESTRUCTURA DE 10X8**

CANTIDAD	DESCRIPCION	MEDIDAS	P. UN.	TOTAL
40	TABLAS 1,5X5PULGADAS	3,5 METROS	110	4400
80	TABLAS 1,5X5PULGADAS	2,5 METROS	78	6240
22	CHAPAS 4,5 METROS		730	16060
14	PERFIL 100X45		936	13104
70	CEMENTO		185	12950
8	MALLA		514	4112
7	ARENA		440	3080
6	BLINDER		500	3000
				62946
			MANO DE OBRA	36000
			TOTAL POR PRODUCTOR	98946
SE CONSTRUIRAN 6 ESTRUCTURAS			TOTAL	593676



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 70/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA COMUNICACIÓN N°18-17, mediante la cual este alto cuerpo vería con agrado el mantenimiento de la calle Chappaz mediante la utilización de fondos solidario.

Que en sesión ordinaria número 11/17 se aprobó la comunicación nombrada y en la misma se solicita que se conceda, contemplar la posibilidad de financiar el mantenimiento mediante el Fondo Provincial de la Soja.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a financiar el mantenimiento de la calle Chappaz en el tramo comprendido entre la calle Fleming y Juan Senyzyn con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2°: AUTORÍCESE a financiar la obra con “Fondo Desarrollo Solidario”

Artículo 3°: ABONASE el pago de la compra necesaria, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 29/17 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017

Apostoles, Misiones 13 de Octubre de 2017



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 71-17

VISTO y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal y la nota presentada por el DEM con número de expediente 190/17 de fecha 26 de septiembre del corriente año;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el Convenio entre La Municipalidad de Apóstoles y la Policía de la provincia de Misiones, firmado en fecha el día 29 de agosto del año 2017, por el cual este último se compromete a brindar servicio de seguridad, custodia y vigilancia a los fines de colaborar con el personal de tránsito Municipal .

ARTICULO 2°: CONVENIO que tendrá una vigencia desde el 01/09/2017 al 31/12/2017 con renovación automática.

ARTICULO 3°: se adjunta como **ANEXO I** el convenio de referencia.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 29/16 DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 13 de octubre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 72/17

VISTO:

El decreto N° 1168 del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos Caratulados “s/Aporte del Tesoro nacional a varios Municipios y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado otorga en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros la suma de pesos cuatrocientos mil para el municipio de apóstoles.

Que existen deudas en el municipio que es necesaria su cancelación., por lo tanto es necesario incorporar al cálculo de recursos y presupuestos de gastos del presente ejercicio.

Que en orden a ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se procede a la toma de conocimiento y aprobación de la resolución de mención.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: APRUÉBESE la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 761/17, conforme lo remitido por el ejecutivo municipal.

Artículo N°2°: INCORPÓRESE como Anexo N° I la Resolución Municipal N° 761/17.-

Artículo N°3: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N°4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/17 DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

Apóstoles Misiones, 27 DE OCTUBRE DE 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ANEXO I Ord. N°72-17

Visto:

La Resolución Municipal N° 761/2017 y el Decreto N° 1168 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicas caratulado “S/Aporte del Tesoro Nacional a varios municipios y;

Considerando:

Que el Decreto mencionado otorga en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) para el Municipio de Apóstoles.

Que existen deudas en el municipio que es necesaria su cancelación con dichos fondos.

Que es necesario incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Incrementése el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la siguiente partida por el importe de Pesos Cuatrocientos mil.-

1.1.02.03.00.15.0 ATN.....
\$400.000,00

ARTICULO 2°:Incrementése el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en las siguientes partidas y por el importe de Pesos: Cuatrocientos mil.-

2.1.01.02.01.00.00	Bienes de Consumo	Combustible y Lubricante	24.987,27
2.1.01.02.02.00.00	Bienes de Consumo	Repuestos	64.538,00
2.1.01.02.03.00.00	Bienes de Consumo	Papelería y Útiles de Oficina	74.418,47
2.1.01.02.05.00.00	Bienes de Consumo	Materiales Diversos	4.662,43
2.1.01.02.09.00.00	Bienes de Consumo	Racionamiento y Alimento	20.163,30
2.1.01.04.13.00.00	Servicios HCD-Bienes de	Conservación y Reparaciones	3.698,00
2.1.01.03.02.05.00	Consumo	Otros	190,00
2.1.01.03.03.05.00	HCD-Servicio	Reproducción	1.754,50
2.1.01.03.03.06.00	HCD-Servicio	Cortesía y Homenaje	2.062,20
2.1.01.05.02.02.00	Planta de Reciclaje	Repuestos	5.650,00
2.1.01.09.02.00.00	Dirección Cultura	Evento	2.879,80
2.1.01.14.01.00.00	Dirección de Ambiente	Funcionamiento	6.171,00
2.1.03.08.13.00.00	Transferencia Corrientes	Otros	3.000,00
2.1.03.08.21.00.00	Transferencia Corrientes	Ayudas Económicas	184.640,83
2.2.01.01.09.00.00	Bienes de Capital	Otros	1.184,20
			400.000,00

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, Ad Referendum del HCB, y cumplido archívese.-

Apóstoles, 27 de octubre de 2017



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N°73/17

Visto:

Las Ordenanzas N° 97/16, N° 98/16 y N° 10/17, y la Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 54/17;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 97/16 aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017;

Que la Ordenanza N° 98/16 y sus modificatorias, fijan las remuneraciones del personal municipal;

Que la Ordenanza N° 10/17 y la Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 54/17 modificana la Ordenanza N° 97/16;

Que posteriormente, se han producido cambios en la distribución del personal municipal, lo que implica también cambios en las partidas de gastos;

Que se verifican excedentes en los ingresos, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes y determinar su destino en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio;

Que resulta necesario adecuar las remuneraciones a fin de que converjan a los nuevos importes establecidos en las partidas del Presupuesto de Gastos;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2017 en la suma de \$2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.00.00.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	2.680.000,00
1.1.01.00.00.00.00	DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	853.237,69
1.1.01.01.00.00.00	TASAS MUNICIPALES	809.976,36
1.1.01.01.01.00.00	TASAS QUE INCORPORAN COMERCIO E INDUSTRI	435.602,15
1.1.01.01.01.01.00	Derecho de Abasto	189.831,79
1.1.01.01.01.02.00	Dcho. De Insp. Brom.y Vet.	245.770,36
1.1.01.01.03.00.00	TASAS QUE INCORPORAN RODADOS	123.066,67
1.1.01.01.03.03.00	Seguridad Vial	123.066,67
1.1.01.01.04.00.00	OTRAS TASAS	251.307,54
1.1.01.01.04.04.00	Delineación y Construcción	193.866,23
1.1.01.01.04.11.00	Multas s/convenio Policia	57.441,31
1.1.01.02.00.00.00	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	43.261,33
1.1.01.02.01.00.00	INGRESOS VARIOS	43.261,33
1.1.01.02.01.03.00	Alquileres	43.261,33
1.1.02.00.00.00.00	DE OTRAS JURISDICCIONES	1.826.762,31
1.1.02.01.00.00.00	Participaciones de Imp. Provinciales	1.826.762,31
1.2.00.00.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	70.000,00
1.2.08.00.00.00.00	Ingresos Varios	70.000,00
	Totales	2.750.000,00



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: **INCREMÉNTASE** el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en la suma de \$2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	2.114.563,08
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	1.063.898,37
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	35.391,99
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	23.832,96
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	7.500,43
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	4.058,60
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	434.034,29
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	144.526,63
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	226.203,54
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	51.556,12
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	11.748,00
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	591.755,78
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	41.936,23
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	487.697,68
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	51.529,24
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	10.592,63
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	2.716,31
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	2.716,31
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	20.226,44
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	20.226,44
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.030.438,27
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	920.468,36
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	91.560,52
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	18.409,39
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	193.829,05
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	193.829,05
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	24.231,87
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	24.231,87
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	169.597,18
2.1.01.03.01.02.01	Sueldo Básico	13.341,66
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	106951,42
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	26.192,81
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	19.779,29
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	3.332,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	250.217,83
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	250.217,83
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	83.381,30
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	16.177,73
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	61.446,62
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	4.204,13
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	1.552,82
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	166.836,53
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	145.679,16
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	3.341,68
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	14.902,12
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O.Social	2.913,57
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	191.390,04
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	191.390,04
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	3.779,40
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	3.779,40
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	187.610,64



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	158.108,98
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	10.410,11
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	16.002,17
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O.Social	3.089,38
	TOTAL	2.750.000,00

Artículo 4º: Fíjese a partir de 01 de noviembre de 2017 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$	31.796,95
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$	18.682,57
Secretaría de Hacienda	\$	18.682,57
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$	18.682,57
Secretaría de Desarrollo Social	\$	18.682,57
Secretaría de Producción	\$	18.682,57
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	19.115,21
Dirección de Turismo	\$	14.116,82
Dirección de Medio Ambiente	\$	14.116,82
Dirección de Cultura	\$	14.116,82
Dirección de Deporte	\$	14.116,82
Dirección de la Juventud	\$	14.116,82
Secretario Privado	\$	14.116,82

Artículo 5º: Fíjese a partir de 01 de noviembre de 2017 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$	32.381,24
Secretario de Juzgado de Faltas	\$	15.528,08

Artículo 6º: Fíjese a partir de 01 de noviembre de 2017 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	7.937,19	Categoría	12	\$	5.786,33
Categoría	23	\$	7.540,10	Categoría	11	\$	5.786,33
Categoría	22	\$	7.294,74	Categoría	10	\$	5.786,33
Categoría	21	\$	7.041,42	Categoría	9	\$	5.786,33
Categoría	20	\$	6.810,37	Categoría	8	\$	5.786,33
Categoría	19	\$	6.605,01	Categoría	7	\$	5.786,33
Categoría	18	\$	6.408,52	Categoría	6	\$	5.786,33
Categoría	17	\$	6.289,24	Categoría	5	\$	5.786,33
Categoría	16	\$	6.268,34	Categoría	4	\$	5.786,33
Categoría	15	\$	6.039,43	Categoría	3	\$	5.786,33
Categoría	14	\$	5.925,08	Categoría	2	\$	5.786,33
Categoría	13	\$	5.857,91	Categoría	1	\$	5.786,33

Artículo 7º: Fíjese a partir de 01 de noviembre de 2017, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$	23.555,74
Concejales	\$	23.555,74

Artículo 8º: Fíjese a partir de 01 de noviembre de 2017, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades		
Secretario	\$	18.172,33



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Pro Secretario	\$ 16.115,13
----------------	--------------

Personal Permanente		
Secretaria Administrativa	Categoría 24	\$ 7.937,19
Auxiliar Administrativo	Categoría 22	\$ 7.294,74
Maestranza	Categoría 20	\$ 6.810,37

Artículo 9º: Modifíquese a partir de 01 de noviembre de 2017, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 98/16, de la siguiente manera:

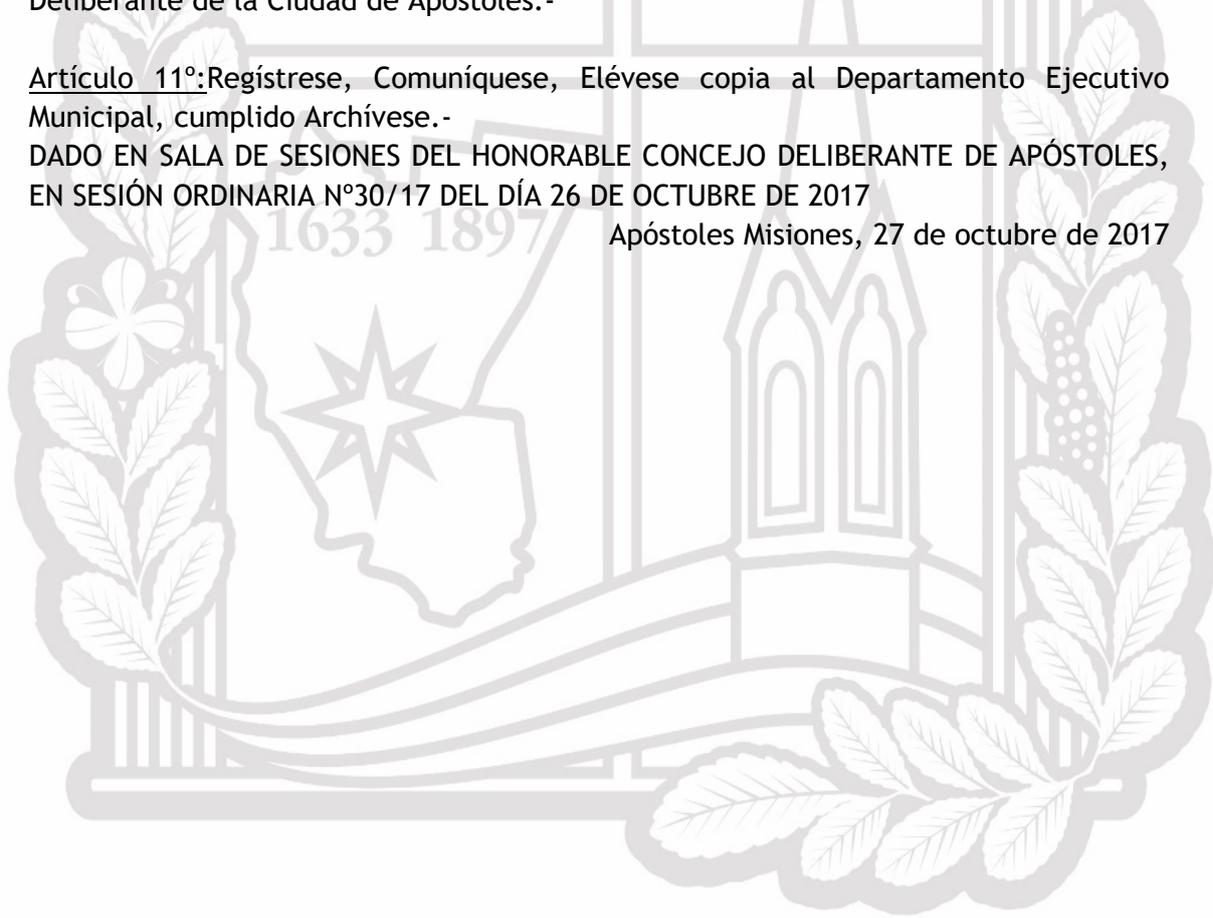
Asignación	Menos de 13.740,01	Entre 13.740,01 y 20.610,00	Más de 20.610,00
Hijo(1)	320	266	211
Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI

Artículo 10º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 11º:Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES,
EN SESIÓN ORDINARIA N°30/17 DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017

Apóstoles Misiones, 27 de octubre de 2017





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 74-17

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ciertas partidas presupuestaria han alcanzado el límite operativo, no contando con fondos suficientes, debiendo realizarse una ampliación, de la partida presupuestaria, del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS en vigencia, correspondiente a este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Provinciales y Nacionales por la suma de \$55.000,00.

ARTÍCULO 2°: INCREMENTESE el PRESUPUESTO DE GASTOS en vigencia, correspondiente a este Honorable Concejo Deliberante, que a continuación se detallan en el articulado de la presente por la suma total de \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil).

AUMENTASE la siguiente Partida Presupuestaria: 02.01.01.03.02.00.00 HCD BIENES DE CONSUMOS \$20.000,00; 02.01.01.03.02.02.00 papelería y útiles de oficina \$20.000,00.

AUMENTASE la siguiente Partida Presupuestaria: 02.01.01.03.02.00.00 HCD BIENES DE CONSUMOS \$10.000,00; 02.01.01.03.02.04.00 Racionamiento y Alimentos \$10.000,00.

AUMENTASE la siguiente Partida Presupuestaria: 02.01.01.03.03.00.00 HCD SERVICIOS \$15.000,00; 02.01.01.03.03.06.00 Gastos de Cortesía y Homenaje \$15.000,00.

AUMENTASE la siguiente Partida Presupuestaria: 02.01.01.03.03.00.00 HCD SERVICIOS \$15.000,00; 02.01.01.03.03.02.00 Comunicación y Retr. Por Serv. Ofic. \$10.000,00.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/17 DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 27 de octubre de 2017.-



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 75-17

VISTO:

Que el desempleo es una problemática social de gran trasfondo histórico, con profundas causas y consecuencias sociales, políticas y culturales, incrementándose aún más en los jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del municipio impulsar la formulación de políticas y programas integrales para la juventud, los que posibilitarán participación social, libre desarrollo, capacitación técnica conforme a la realidad productiva regional, incorporación al mercado de trabajo, desenvolvimiento de las aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, arraigo cultural y conciencia democrática y solidaria.

Que si bien, dicha problemática está presente en todos los segmentos etarios de la población económicamente activa, es conveniente y deseable el diseño de políticas de fomento del empleo dirigidas hacia cada uno de dichos segmentos teniendo en cuenta las características especiales que afectan a cada caso.

Que el Estado Municipal no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a los jóvenes, a través del diseño de una herramienta individualizada de fomento del empleo en este sector de la población brindando a ellos, una posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local y capacitación laboral y en la búsqueda de empleo.

Que esta ordenanza establece dos objetivos relacionados a la problemática en cuestión; por un lado el compromiso a promover el empleo decente, y al mismo tiempo el incentivo a la elaboración y aplicación de estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo.

Que los objetivos generales de esta ordenanza responden a brindar las herramientas al municipio para poder insertar, integrar, incluir e incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo a través de herramientas específicas tales como convenios, acuerdos, capacitación en la búsqueda de empleo y compromiso del sector empleador y del Estado para fomentar el mismo.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Que esta problemática debe ser abordada de manera contundente y con una fuerte decisión política del Estado de impulsar los instrumentos necesarios para el fomento del empleo joven.

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral y de ingreso económico, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo.

Que el Estado debe promover el empleo en las condiciones formales de contratación y empleabilidad para permitir un verdadero desarrollo por lo que se debe responder desde el Estado con legislación en todos los niveles que demarquen las acciones deseables de la sociedad.

Que medidas de fomento al empleo implementadas y diseñadas de forma adecuada puede conducir a la creación efectiva de puestos de trabajo y un impacto real en los indicadores de empleo y desempleo juvenil que asimismo es un indicador social de tanta importancia.

Que a pesar de la existencia de medidas Nacionales, Planes y Programas de empleo en la Provincia, los índices de desempleo afectan de manera considerable la realidad de las poblaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal “Mi Primer Empleo” a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en la Ciudad de Apóstoles, partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.

Artículo 2º: La presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar las políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar el primer empleo y la inserción laboral de las y los jóvenes que estará comprendida por aquellos hombres y mujeres de entre 18 y 28 años de edad.

Artículo 3º: A los efectos previstos en la presente se habilitará un registro para formalizar la inscripción voluntaria correspondiente, el que funcionará en la secretaría que determine el DEM, quien será la Autoridad de Aplicación de la



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

presente y quien deberá además articular con el resto de las dependencias municipales la debida coordinación de acciones a fin de hacer efectiva la implementación de esta ordenanza.

Artículo 4º: Los objetivos generales del presente programa responden a la necesidad de incentivar la inclusión de los jóvenes al mercado laboral en un primer empleo efectivo y a la regularización de la situación de aquellos que ya se encuentran empleados bajo condiciones de informalidad o vulnerabilidad.

Artículo 5º: Los objetivos específicos a los que se dirige esta iniciativa refieren a que, través del órgano de aplicación se proceda a:

- a) Brindar cursos de capacitación a fin de acceder al primer empleo, con forme a los oficios o profesiones demandantes en el mercado local.
- b) Crear una base de datos específica de empleo joven y realizar convenios.
- c) Ampliar la capacitación a los jóvenes en distintas áreas de oficios del mercado laboral, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener y respetando los intereses de la población objeto.
- d) Fomentar programas destinados a la organización y consolidación con participación especial de los jóvenes, a través de diversas formas asociativas

Artículo 6º: El DEM deberá promover una red de empleo joven, la cual deberá ser implementada tanto en el ámbito de dicha oficina realizando el seguimiento en el tiempo, de los empleos conseguidos efectivamente a través de la presente.

Artículo 7º: Créase un sitio Web oficial y único, donde puedan cargarse los datos de quienes buscan empleos y de posibles empleadores, empresas, locales comerciales etc., que contenga información específica respecto al presente programa, así como las tareas y servicios que brinda la Oficina y formas de contacto.

Artículo 8º: Créase un Registro de Empleo Joven Municipal en el cual se incluyan a todos los jóvenes que así lo soliciten, que permita un contacto directo y efectivo entre los oferentes y quienes demanden los empleos, funcionando como una fuente de búsqueda de empleo genuina y actuando el Estado como mediador y consultor.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 9º: AUTORÍCESE al DEM a realizar y promover, la firma de convenios de colaboración al Programa de Empleo Joven con empresas, emprendimientos comerciales, locales, oficinas públicas de otros niveles para efectuar de nexo entre la demanda de empleo y la oferta disponible de personas con las características requeridas.

Artículo 10º: El DEM deberá promover y ampliar la oferta de capacitación Laboral de los jóvenes en el mercado laboral, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener y respetando los intereses de la población objeto.

Artículo 11º: El DEM o la Secretaría que éste determine deberá brindar capacitación a los jóvenes acerca de estrategias para comenzar y luego continuar una búsqueda de empleo en la ciudad, identificando sitios de interés según el empleo ofrecido; cómo realizar un CV, que características destacar, cómo presentarse ante una entrevista laboral y demás aspectos que hacen a la búsqueda de empleo en sí.

Artículo 12º: El órgano de aplicación deberá además promover la firma de convenios y actuar de nexo directo, para la oferta y demanda laboral de los jóvenes profesionales específicamente.

Artículo 13º: El programa entregará a cada beneficiario una colaboración económica de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de capacitación en forma mensual.

Artículo 14º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a implementar y/o diseñar medidas de estímulos y beneficios impositivos de hasta un 20% para aquellos comercios y/o Industrias y/o profesionales que contraten a personas inscriptas en el programa “Mi Primer Empleo”

Artículo 15º: ESTABLÉZCASE una campaña de difusión en los medios de comunicación locales a los fines de hacer conocer los objetivos y servicios de este Programa.

Artículo 16º: AUTORÍCESE al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza por el período del



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

presente ejercicio, debiendo contemplar una partida mayor para el desarrollo del Programa en los ejercicios consiguientes.

Artículo 17°: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 18°: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/17 DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 27 de octubre de 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 76-17

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina en sus Artículos N° 41 y N° 43; la Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la Ley N° 25.916 de gestión de residuos domiciliarios; la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; Las Leyes de la Provincia de Misiones: LEY XVI N° 35 Evaluación de Impacto Ambiental, Alcance, Infracciones y Sanciones; LEY XVI N° 80 Educación Ambiental; LEY XVI N° 81 Información Ambiental; LEY XVI N° 89 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito de la Provincia; LEY XVI N° 90 Declara de Interés Provincial el Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones. Convalida Actos Jurídicos y Administrativos Asociados a su Implantación; LEY XVI N° 92 Clasificación de los Residuos Domiciliarios. Obligatoriedad de los Comercios de Despachar sus Productos en Bolsas de Polietileno Identificadas con Diseños y Colores Determinados; LEY XVI N° 92 ANEXO Clasificación de los Residuos Domiciliarios. Obligatoriedad de los Comercios de Despachar sus Productos en Bolsas de Polietileno Identificadas con Diseños y Colores Determinados; LEY XVI N° 93 Valoración de Residuos Sólidos Urbanos. Identificación de los Diferentes Tipos de Residuos; LEY XVI N° 101 Instrumenta Mecanismos para la Manipulación, Transporte, Tratamiento, Reposición, Retorno y Disposición Final de Pilas y Baterías en el Marco del Plan Ambiental de Eliminación; la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar;

Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas;

Que los NFUs constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Resolución N° 523/2013 de la Secretaria de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N° 2 Inciso b;



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o “recauchutado” o “recapado” o “remoldeado” y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFUs), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos;

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFUs) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema;

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental;

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos “fuera de uso” y de “desecho” cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población;

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFUs permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para esa Disposición Final;

Que al ser los NFUs un residuo de múltiples componentes-caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado “desarme” por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios;

Que la Resolución N° 523/2013 de la Secretaria de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N° 3 Inciso d, introduce el concepto del



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental;

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFUs con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales;

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos;

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFUs y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Definiciones.

NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFUs: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último -ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

ARTICULO 2°: Se Establece como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFUs, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO 3°: Queda prohibido dentro del ejido jurisdiccional municipal el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 5° a quién o quienes infrinjan esta prohibición.

ARTICULO 4°: Disponer el inmueble ubicado en, de esta jurisdicción, como Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final.

ARTÍCULO 5°: El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 122
Neumático de Automóvil	\$ 180
Neumático de Camionetas	\$ 360
Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 540
Neumático de Agro/Vial	\$ 720
Neumático de Mineras	\$ 1.800

NFUs de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. se reciben sin costo.

ARTICULO 6°: El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los NFUs,



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento.

ARTICULO 7º: La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.

ARTICULO 8º: A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFUs en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 5º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFUs el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma dicha tasa se disminuirá a la mitad.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

ARTÍCULO 10º: El Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de Tratamiento a cargo del Gestor. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFUs que se generen en este Municipio.

ARTICULO 11º: Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Secretaría de o quien la reemplace en el futuro.

ARTICULO 12º: Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición del lugar del Centro Transitorio de Almacenamiento y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.

ARTICULO 13º: Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, la cual deberá estar inscripta en el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

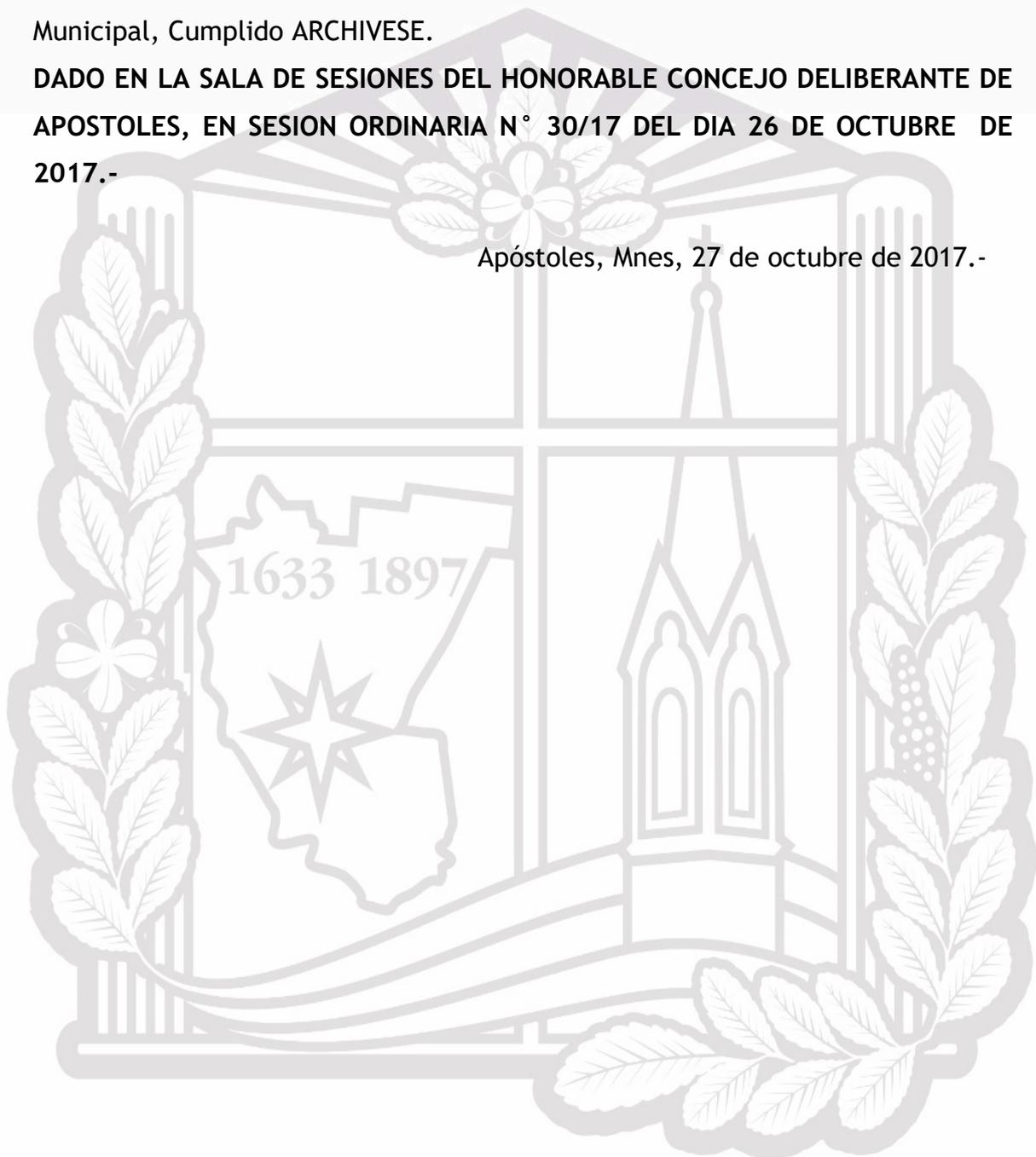
Misiones, que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO 14°: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 15°: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/17 DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

Apóstoles, Mnes, 27 de octubre de 2017.-





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ANEXO A

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	DESTINATARIO	MONTO TASA





“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ANEXO B

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	Lugar detección	Destinatario	Monto tasa





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 60-17

10 de Noviembre de 2017